

Ref. PERTENENCIA
Rad. 15759-31-003-001-2021-00082-00 (j-3)
Die- WILLIAM LOPEZ MANRIQUE
Ddo. PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA SECRETARIAL:

FECHA INGRESO AL DESPACHO	ANOTACION
23/11-/2021	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON ATENTO INFORME QUE EL DÍA 16-11-21 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FOTOGRAFÍAS DE LA VALLA DEL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA, RADICACION DE VARIOS OFICIOS, CONSTANCIAS DE NOTIFICACION A LA CONTRA PARTE Y FINALMENTE SOLICITA QUE SE LE EXPIDA EL OFICIO DIRIGIDO A LA ORIP SOGAMOSO A EFECTOS DE INSCRIBIR LA DEMANDA. PARA QUE SE SIRVA A PROVEER.

YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA
Secretaria



Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

En virtud del pase al Despacho que antecede, se,

DISPONE:

INCORPORECE al expediente el informe presentado por el apoderado actor, de entrega de documentos como: copia de la valla del predio objeto de pertenencia y el radicado de los oficios Nos. 598, 599, 600 y 601, con destino a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MUNICIPIO DE SOGAMOSO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC-, respectivamente, en cumplimiento a lo ordenado en proveído del pasado 9 de septiembre.

De otra parte, conforme lo solicita el apoderado actor (OneDrive 10 fl. 10) y según lo dispuesto en el numeral SEPTIMO del auto admisorio de la presente demanda, por Secretaria y a costa de la parte interesada **oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso a fin de que inscriba la presente demanda en el F.M.I No. 095-2125 (art. 375-6 CGP).

Conforme la manifestación hecha por el Dr. CUCUNUBA CONDIA vista a OneDrive No. 10 folio 10, mediante la cual informa que procedió a contactar a través de llamada celular al demandado Sr. EDGAR BARRERA LEAL, quien le puso cita, en donde le entregó un paquete con 07 folios y 19 anexos, y le firmó nota de recibido el 9 de noviembre de 2021, el Despacho no tendrá en cuenta la manifestación hecha por el señor apoderado como notificación personal del demandado EDGAR BARRERA LEAL, por cuanto la misma no reúne los lineamientos, ni parámetros establecidos en la forma indicada por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, en

Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá P-2 Ofc. 221 Telefax 7702242

Correo Electrónico j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso> Sogamoso-Boyacá

Ref. PERTENENCIA
Rad. 15759-31-003-001-2021-00082-00 (j-3)
Die- WILLIAM LOPEZ MANRIQUE
Ddo. PERSONAS INDETERMINADAS

concordancia con los arts. 290 y 291 de CGP. En consecuencia, a fin de continuar con el trámite procesal, deberá remitirse a lo previsto en el art. 292 *ibídem*.

Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el informe presentado por el apoderado actor, de entrega de documentos a las entidades correspondientes, en cumplimiento a lo ordenado en proveído del pasado 9 de septiembre. De conformidad a lo dispuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaria y a costa de la parte interesada **oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso a fin de que inscriba la presente demanda en el F.M.I No. 095-2125 (art. 375-6 CGP).

TERCERO: No TENER por notificado personalmente al demandado EDGAR BARRERA LEAL, conforme lo dicho en precedencia. El apoderado de la parte demandante deberá acreditar el trámite consecuente de la notificación del auto admisorio según las previsiones del CGP, dentro del término de treinta (30) so pena de desistimiento tácito, con las constancias respectivas de la empresa de servicio postal de que trata el Título II de la Sección Cuarta del Libro Segundo del compendio procesal en cita, o de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Teniendo en cuenta que como es hecho notorio, el paro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos feneció, se le otorga idéntico término de treinta (30) días a la parte demandante, para que acredite la inscripción de la demanda, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ

JUEZ

Ml.esc.

Firmado Por:

Santiago Andres Salazar Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bfc6720db9dbc1343b0470f12d0c9945a97c7013c4fdfb0e39acf38a3d349a**

Documento generado en 25/11/2021 03:12:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>